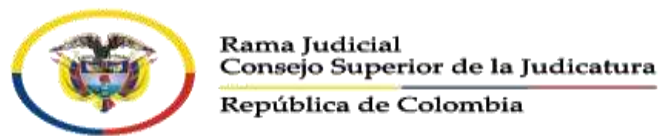


CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 18 de febrero de 2022. Señora juez, le informo que el apoderado de la parte demandante anexa comprobante de envío de notificación al correo andres.agudelo3321@correo.policia.gov.co y captura de pantalla de WhatsApp del chat guardado con el nombre de Andrés Felipe Agudelo Higueta. Sin embargo, el correo mencionado es diferente al consignado en la demanda y de la captura de pantalla no se logra vislumbrar el número de teléfono de la parte pasiva. Provea.

ALINA CARDONA CARDOZO
Escribiente



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	VERBAL-DIVORCIO
DEMANDANTE:	LEIDY YULIANA RODRIGUEZ ALVAREZ
DEMANDADO:	ANDRES FELIPE AGUDELO HIGUITA
RADICADO:	05001-31-10-011- 2021-00353 -00
DECISIÓN:	Notificar en debida forma

Vista la constancia anterior, se REQUIERE a la parte demandante para que proceda a notificar al demandado en debida forma. De intentarse la notificación a través de medios digitales, ésta deberá ser acorde con lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

Al mismo tiempo, teniendo de presente lo ordenado por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-420/20, que declaró exequible de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo en mención, esto es, allegando también

acuse de recibo o constancia que permita verificar el acceso de la parte demandada al mensaje y a la documentación enviada.

Una vez se proceda de la forma indicada, y se constate el recibido de la comunicación, será viable tener por notificado en debida forma al demandado.

CUMPLASE

**MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7281458fd4ce8e8b02e83aaf53d1490da3bc7871e732957e37e
b90bfaf72b6b4**

Documento generado en 18/02/2022 03:50:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>